

Pensante H. C. Jaime Meneces Monsalve
(Acuerdo #020)
SEP. 05-2006

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL #025
AGOSTO 2006



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS ^{para todas} TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS Y LAS ^{Alcaldía de Bello} QUE SE CONSTITUYAN EN LA ZONA RURAL DEL CORREGI-
MUNICIPIO DE BELLO". *mierto de san Félix*

del

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase incentivos tributarios a las empresas constituidas y las que se constituyan en el corregimiento de San Félix jurisdicción del municipio de Bello, para ejercer actividades, comerciales, industriales y de servicios, siempre y cuando la actividad a desarrollar esté acorde al uso del suelo y se cumpla con la normatividad vigente del Plan de Ordenamiento Territorial POT, demás disposiciones legales que regulen la materia y se enmarquen dentro de los siguientes parámetros:

- A. las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y cien (100) empleados y puestos de trabajo directos.
- B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleados y puestos de trabajo directos.
- C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos uno (501) y mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.
- D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerase del sesenta por ciento (60%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal A. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Exonerase del setenta por ciento (70%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal B. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Exonerase del ochenta por ciento (80%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades

comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal C. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un treinta por ciento (30%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Exonerase del noventa por ciento (90%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios, las desarrollen en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal D. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos con un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal, que se encargarán de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medios para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para que las empresas puedan acceder a los beneficios tributarios aquí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificaciones por parte de las Secretarías enunciadas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente Acuerdo, se requiere:

La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.

La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación, deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.

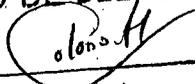
Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada período fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	05 de 15 / 06
HORA:	4:30 PM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el Proyecto de Acuerdo adjunto, por medio del cual se crean incentivos tributarios para las empresas constituidas y las que en un futuro se constituyan en la zona rural del municipio de Bello, con fundamento en lo siguiente:

Como es de conocimiento, en el programa de gobierno plasmado en el Acuerdo Municipal No 010 de Mayo 27 de 2.004, Plan de Desarrollo Municipal denominado **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004- 2007**, en su desarrollo hemos presentado un sinnúmero de Proyectos de Acuerdo aprobados por esa Corporación y de gran importancia para la comunidad bellanita y la misma administración en la obtención de recursos significativos que en gran parte sirvieron para salir adelante de la crisis financiera que atravesaba el ente territorial, al comienzo de ésta Administración.

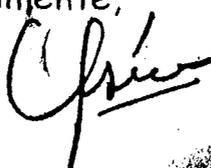
Acuerdos Municipales, dentro de los que cabe destacarse el No 041 de Noviembre 28 de 2.005, que crea incentivos tributarios para las nuevas empresas y para las ya constituidas que ejercen sus actividad en otras jurisdicciones municipales y que desean asentarse en la nuestra, el Acuerdo No 042 de Noviembre 29 de 2.005, que concede estímulos tributarios a las empresas industriales, comerciales y de servicios domiciliadas en Bello y los estímulos tributarios concedidos a un sinnúmero de personas naturales y jurídicas sujetas activas de los impuestos municipales, mejorándoles en parte su situación como deudores, estableciendo acuerdos de pago y demás prerrogativas concedidas en materia de exenciones y condonaciones, con sujeción a lo dispuesto en el

artículo 258 del Decreto No 1333 de 1.986, la ley 819 de 2.003 y reiterados pronunciamientos del Consejo de Estado.

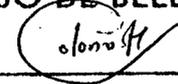
Ahora bien, la presentación de éste proyecto de acuerdo no es otro de estimular e incentivar a las empresas ya constituidas y las que se constituyan en la zona rural del municipio de Bello y que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicio, para el caso específico en el Corregimiento de San Félix, a fin de darles un tratamiento similar de las empresas constituidas o que se van a constituir en el Municipio de bello.

Motivos más que suficientes, para que el Proyecto de Acuerdo que presento, en uso de las atribuciones constitucionales y legales en especial de las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, sea aprobado.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello

CONCEJO DE BELLO	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	agosto 18 / 06
HORA:	4:30 P.M.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 31 de Agosto de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 025 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS Y LAS QUE SE CONSTITUYAN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

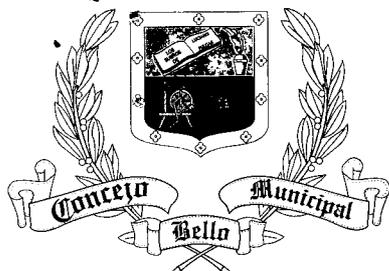
Bello, agosto 28 de 2006

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Bello

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO 025 DE 2006
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA
LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS Y LAS QUE SE CONSTITUYAN EN LA
ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

Solicita nuestra Señora Alcaldesa a esta Corporación, aprobar el Proyecto de Acuerdo de la referencia, buscando con ello cumplir con una de las principales acciones establecidas en el "Plan de Desarrollo Municipal, UN BELLO NUEVO CON INVERSION SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2004-2007, como lo es la generación de empleos y atraer a nuestra jurisdicción el asentamiento de actividades industriales, comerciales y de servicios, las que una vez vencido el termino de la exoneración parcial, continuarán pagando el 100% del impuesto de industria y comercio y que adicionalmente desde el principio deben pagar el impuesto de avisos y tableros.

El presente Proyecto de Acuerdo en su forma, se ajusta a la ya aprobada por esta Corporación, a través del Acuerdo 041 de noviembre 28 de 2005 por medio del cual se crean incentivos tributarios para las nuevas empresas y para las ya constituidas en otras jurisdicciones, que se establezcan en nuestro Municipio, en cuanto a los porcentajes de exoneración según su tamaño y vinculación de residentes de este Municipio y en cuanto al procedimiento y control al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Es importante resaltar que previa concertación se estableció en el artículo primero del presente Proyecto de Acuerdo, la obligación por parte de las autoridades competentes y de las empresas que pretendan asentarse en la zona rural de nuestro Municipio, especial cumplimiento de la normatividad vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás disposiciones relativas a los usos del suelo.

En cuanto a lo legal encuentro que acorde con el artículo 315 de la C.P. y el 91 de la Ley 136 de 1994, la Señora Alcaldesa es competente en su iniciativa; en tanto que el Honorable Concejo Municipal tiene competencia para su estudio y aprobación si es su voluntad, en los artículos 313 y 338 de la C.P. y 32 de la Ley 136 de 1994; en armonía con los artículos 2, 195 y 258 del Decreto 1333 de 1986 y la autonomía municipal que predicen los artículos 1 y 287 de la C.P. y las pautas de cumplimiento de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, a través de las Sentencias C-004/93, C-506/95 y C-511/96.

Por lo anterior Honorables Concejales, encuentro viable y ajustado a derecho el presente Proyecto de Acuerdo y solicito acompañen mi proposición con su voto favorable para la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo que traerá grandes beneficios para nuestra municipalidad.

Atentamente,


JAIME MENESES MONSALVE
Concejal Ponente